

---

## Brexit: reflexiones de presente y de futuro con una llamada al sosiego.

[BIB 2016\4134](#)

**Lupicinio Rodríguez Jiménez.**

Managing Partner. Lupicinio International Law Firm

**Publicación:** Revista Aranzadi Doctrinal num.7/2016 parte Comentario

Editorial Aranzadi, SA, Cizur Menor. 2016.

El viernes 24 de junio, los europeos nos hemos despertado con la impactante noticia de que el referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la UE lo han ganado los partidarios de abandonarla. Lo primero que hay que dejar claro es que la decisión se ha adoptado por un margen no muy amplio: 51,9% de los votos a favor del **Brexit** 48,1 de partidarios de permanecer en la Unión; la diferencia ha sido de algo más de 1.200.000 de votos. Estas cifras van a ser un serio condicionante a la hora de las negociaciones con las instituciones europeas.

De acuerdo con el [artículo 50](#) del Tratado de la Unión Europea los Estados miembros pueden retirarse de la misma. El Estado deberá notificar su intención al Consejo Europeo; pero para esta notificación no hay un plazo determinado, por lo que los británicos pueden tomarse su tiempo. La Unión negociará y celebrará un Acuerdo con el Estado, que regulará la forma de su retirada, teniendo en cuenta el marco de las futuras relaciones entre ambas partes. Los Tratados europeos, y en consecuencia en Derecho de la Unión, continuarán aplicándose al Estado de que se trate hasta la entrada en vigor del Acuerdo de retirada o, en su defecto, a los dos años de la notificación de la intención de salir de la UE, salvo que el Consejo Europeo de acuerdo con el Estado decida por unanimidad prorrogar dicho plazo. Nada impide que la prórroga se extienda todo el tiempo que sea menester.

Del procedimiento descrito se desprende una consecuencia importantísima, que es que por el momento nada ha cambiado en el marco jurídico que regula las relaciones entre la Unión y el Reino Unido, y esta situación se va a prolongar por un largo tiempo, al menos dos años. Por consiguiente, no hay ninguna razón para tomar decisiones precipitadas y el pánico bursátil y económico que se ha desatado carece de fundamento. Ciertos temores son comprensibles, pero se superarán en breve plazo. El **Brexit**, si es que llega a materializarse, será dentro de bastante tiempo. Además, el Reino Unido siempre tendrá la oportunidad de pedir su reingreso en la Unión según lo dispuesto en los [artículos 49](#) y [artículo 50.5 TUE](#).

Si se produce realmente la salida, las futuras relaciones entre el Reino Unido y la Unión Europea se pueden atener básicamente a tres posibles marcos jurídicos. El primero es que Gran Bretaña pase a ser un puro tercer estado respecto de Europa. En este supuesto las relaciones se regirían por lo establecido en la normativa de la OMC y lo dispuesto en los Acuerdos bilaterales que se pactasen entre ambas partes. No creemos que se llegue tan lejos; es mucho lo que nos une en todos los aspectos y los británicos son los primeros interesados en el mantenimiento de varias libertades comunitarias, especialmente libre circulación de mercancías, servicios y capitales. Pero articular estas libertades mediante una pluralidad de Acuerdos es muy complicado, por lo que creemos que la respuesta jurídica final no va a ir por esta línea.

La segunda opción sería la integración del Reino Unido en el Espacio Económico Europeo (EEE). Este está formado por los Estados de la UE y Noruega, Islandia y Liechtenstein, países estos últimos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Gran Bretaña regresaría a la AELC, a la que ya perteneció en su día, y de esta manera se integraría en el EEE. La principal

consecuencia sería que la legislación de la UE sobre el mercado interior se seguiría aplicando en el Reino Unido, así como determinadas políticas sociales, de protección de los consumidores, etc. Además seguiría aportando fondos al presupuesto europeo y teniendo algunas instituciones compartidas con la UE. Si al final el **Brexit** concluye con la integración en el EEE las consecuencias económicas del mismo serían escasas y casi imperceptibles para la mayoría de los ciudadanos y de las empresas. No obstante, es difícil que los euroescépticos más duros acepten esta solución, pues significaría la aplicación de unas normas en cuya aprobación el Reino Unido no tendría parte y no se limitaría la libre circulación de personas, que es una cuestión que preocupa mucho a los británicos contrarios a la UE.

Más aceptable para estos últimos sería la «solución Suiza». La Confederación Helvética es parte de la AELC pero no del EEE. Sus relaciones con la UE se regulan por una multitud de Tratados, más de 120 en total. Estos textos articulan un sistema de libertades económicas que recuerda muchísimo al régimen del EEE; si bien es cierto que actualmente se está trabajando en reducir la libre circulación de trabajadores, poniendo cuotas al respecto. Si al final se optase por una «solución Suiza» para el Reino Unido, a la larga para las empresas y muchos particulares la situación no cambiaría sensiblemente con la que ahora tenemos.

De lo que hemos dicho hasta aquí se desprende que creemos que las consecuencias económicas y jurídicas del **Brexit**, en caso de materializarse, no van a ser muy impactantes para las empresas españolas y no vamos a asistir a cambios sustanciales de fondo.

Nuestra principal preocupación radica en el efecto de emulación que eventualmente puede provocar el **Brexit**. Las dudas sobre la pertenencia a la UE se están poniendo de manifiesto en algunos países (Dinamarca, Holanda, Hungría, etc.) y sus nacionales euroescépticos pueden inspirarse en el modelo británico y pedir referéndums sobre la permanencia en la Unión. Sin embargo, no creemos que este fenómeno se vaya a producir y no esperamos una cadena de consultas populares sobre la permanencia en la Unión. Sobre todo cuando se aprecie, viendo el ejemplo del Reino Unido, que son muchos los intereses y los elementos que nos unen. Realmente el referéndum británico no va a tener imitaciones.

Con estas líneas hemos querido aportar algunas ideas a la tormenta que se ha desatado en Europa y en el mundo después de la decisión del pueblo de Gran Bretaña de salir de la UE. Creemos que realmente no va a haber grandes cambios para las empresas y los particulares españoles a la hora de operar en aquel país, y que, pasado el primer momento de estupor, se impone el actuar con realismo y sosiego.